



juzgado VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: ELVER SÁNCHEZ ROBLES
Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARÍA DEL ROSARIO BLAZQUEZ BORJA
Radicado: 11 001 31 10 025 2015 00605 00

Bogotá D.C., tres (03) de agosto dos mil veintidós (2022)

Decídase a continuación el **recurso de reposición y en subsidio apelación**, que interpuso el Dr. JOSE GABRIEL AGUDELO MORALES contra el auto 27 de abril de 2022.

Como argumentos de su recurso señaló:

Que se ordenó notificar personalmente los herederos determinados de la causante MARÍA DEL ROSARIO BLAZQUEZ BORJA, pese a poner en conocimiento el desconocimiento de su domicilio, por lo que se debe ordenar su emplazamiento.

CONSIDERACIONES

El art. 318 del C. G. del P., establece: *“REPOSICION. - PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD. - Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el Juez, contra los del Magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema, para que se revoque o reforme.”*

Descendiendo en el caso en concreto se evidencia que razón le asiste al recurrente y se revocara el auto del 27 de abril de 2022 y en su lugar se ordenara emplazar a los herederos determinados de la causante MARÍA DEL ROSARIO BLAZQUEZ BORJA, esto es los señores MARGARITA ROSA MARÍA MOIX BLÁZQUEZ, MANUEL MARÍA MOIX BLÁZQUEZ, MARÍA DEL PILAR MOIX BLÁZQUEZ, JOSÉ MARÍA MOIX BLÁZQUEZ, MARGARITA BORJA CASTAÑO y JUAN JOSÉ BLÁZQUEZ MATEUS.

En consecuencia, se hace innecesario el llamamiento del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF, ordenado en el inciso final del auto de 23 de marzo de 2022, ya que existen herederos determinados de la causante MARÍA DEL ROSARIO BLAZQUEZ BORJA.

Teniendo en cuenta lo anterior, no habrá de estudiarse la procedencia del recurso de apelación.

Por lo expuesto el Juzgado **RESUELVE:**

1. **REVOCAR** el auto censurado, por las razones dadas en este proveído.
2. **EMPLÁCESE** a los señores MARGARITA ROSA MARÍA MOIX BLÁZQUEZ, MANUEL MARÍA MOIX BLÁZQUEZ, MARÍA DEL PILAR MOIX BLÁZQUEZ, JOSÉ MARÍA MOIX BLÁZQUEZ, MARGARITA BORJA CASTAÑO y JUAN JOSÉ BLÁZQUEZ MATEUS en la forma establecida por el artículo 108 del Código General del Proceso. En consecuencia, y dando alcance a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, Secretaría proceda a realizar la inscripción del asunto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.



3. Se declara sin valor y efecto el inciso final del auto de 23 de marzo de 2022, ya que existen herederos determinados de la causante MARÍA DEL ROSARIO BLAZQUEZ BORJA.

NOTIFÍQUESE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 41
de fecha 04 de agosto de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3148cdbf5daa81a586adf67d0ebabf1df9ce2ec50f6adbf443157001054baaae**

Documento generado en 03/08/2022 05:07:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>